

León, Guanajuato, a los 13 trece días del mes de noviembre de 2015 dos mil quince.

VISTO para resolver el expediente número **63/15-D**, relativo a la queja presentada por **XXXXX**, respecto de actos que considera violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio y que atribuye a un **SUBOFICIAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL** del municipio de **SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO**.

Sumario.- Refirió la quejosa que en fecha 10 de junio de 2015 tuvo un accidente de Tránsito, ya que su vehículo fue golpeado en la parte trasera por un autobús de transporte público, dicho percance fue atendido por el Suboficial de Tránsito **Jafet Sánchez Arellano**, quien permitió que la otra parte involucrada le agrediera verbalmente, al igual que lo hizo el mismo servidor público, quien tampoco le hizo saber que la conciliación era opcional, permitiendo que le increparan por horas para llegar a un arreglo, evitando orientarla adecuadamente sobre en el trámite correspondiente al hecho de Tránsito, y luego de que ella negó el arreglo ofrecido por su contraparte, el Suboficial la dejó sola en los patios de Presidencia, pese a que ella le dijo que no podía manejar, pues recién la habían atendido en el hospital derivado del mismo accidente, sin brindarle apoyo alguno.

CASO CONCRETO

Ejercicio Indevido de la Función Pública en la modalidad de Falta de Diligencia

XXXXX externó queja en contra del Suboficial de Tránsito **Jafet Sánchez Arellano**, por agredirle verbalmente, permitir que le agrediera verbalmente la otra parte involucrada en un accidente de Tránsito, además de no hacerle saber que la conciliación era opcional y no obligatoria, instigándole a llegar a un arreglo o en su defecto los llevaría al ministerio público y cuando ella le dijo que estaba bien ir al ministerio público, entonces dijo que ella fuera, permitiendo que el conductor del autobús se retirara y que el camión también se fuera del lugar, evitando orientarla en el trámite correspondiente al hecho de Tránsito, por el cual, un autobús de transporte público golpeó la parte trasera del vehículo que ella conducía, pues aludió:

*“...El Suboficial de Tránsito de quien ahora sé tiene por nombre **Jafet Sánchez Arellano**, al verme inmediatamente me indicó tenía que ponerme de acuerdo con la otra parte... en ningún momento me explicó no estaba obligada a hacerlo; los 8 ocho hombres empezaron a decirme que ellos iban a decidir en dónde se arreglaba mi coche o cuánto me iban a dar el Suboficial apoyó el dicho de estas personas e insistía en que accediera a sus pretensiones, en el lugar estaba otro elemento de Tránsito municipal quien al percatarse que los 8 ocho hombres y el Suboficial referido estaban ya gritándome conjuntamente para que conviniera, intervino indicándoles no podían estarme tratando de esa manera que vieran cómo estaba...”*

*“...le dije al Suboficial **Jafet** continuáramos con el trámite ante el ministerio público, pues me había dicho que si no llegáramos a un arreglo eso era lo que procedía, él no quiso orientarme a pesar que le dije los oficiales de las motocicletas tomaron fotografías del choque, de manera burlesca preguntó cómo le habrían hecho...”*

“...para entonces dijo que yo fuera al Ministerio Público e iban a mandar llamar a quien me chocó, le pregunté cómo íbamos a saber quién era si ya se había dado a la fuga, pues momentos antes el Suboficial le dijo al joven que conducía el vehículo y que estaba entre las ocho personas ahí presentes, se retirara pues no tenía nada que hacer en el lugar, en el momento le cuestioné esa indicación, me contestó que si no quería conciliar era mi problema...”

*“...el Suboficial permitió se retirara el autobús y se dirigió a la patrulla de Tránsito **XXXX**, con placas **XXXXX**, en cuyo interior estaba el otro elemento que anteriormente había intervenido, lo seguí para pedirle me acompañara o me orientara para saber dónde está el Ministerio Público o con quién me tenía que dirigir para presentar mi denuncia, solo me contestó "llévese su cochecito de aquí y arréglo como usted pueda" insistí me orientara, a lo que respondió "pues que está usted pendeja o el golpe la dejo más pendeja, arregle su problema como pueda, de todas formas es usted muy estúpida" se retiró dejándome sola...”*

Respecto del accidente vial en comento, se cuenta con el Parte Informativo de fecha 10 al 11 de junio del año en curso, dirigido al Presidente Municipal y suscrito por el Subdirector Operativo Encargado del Despacho de la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal **XXXXX**, en el cual se describió lo siguiente: (foja 15):

*“...10. Siendo aproximadamente las 13:51 hrs., se recibe llamada reportando accidente tipo choque por **alcance** de un vehículo marca **XXXX**, color **XXXX**, en el lugar una **femenina lesionada**, sobre la Calle **XXXX** en las Instalaciones de la Cancha "**XXXX**", Fraccionamiento **XXXX**, se le informa a Cruz Roja acude la unidad **XXXX** a cargo de **XXXX**, Tránsito*

Municipal acude la unidad XXXX a cargo de Suboficial XXXXX, 14:00 hrs. responde la unidad XXXX, 14:03 hrs., se reporta en el lugar la unidad XXXX, 14:17 hrs. informa la unidad que inicia traslado al Hospital General a Femenina de 38 años de edad consiente, con dolor en cervicales, 14:29 hrs., se reporta en el Hospital General la unidad 543, 15:17 hrs. informa Tránsito Municipal que el nombre de la femenina trasladada es XXXXX, siendo vehículo No. 01 urbano número económico XXXX, color XXXX, marca XXXX, conductor XXXXX, vehículo 02 marca XXXXX, color XXXX, placas XXXXX del Distrito Federal y a las 16:02 hrs. indica el Suboficial que se le hace entrega del accidente a elementos de Transporte Suboficial XXXXX y al Suboficial Jafet Sánchez Arellano quienes reciben, 18:20 hrs. no proporciona más datos solo indicando que ya se canalizo y se le asignó al número de accidente A-13 pero no indica como procedió...”

Como se advierte del parte informativo anteriormente aludido, el Suboficial XXXXX se hizo cargo del evento de tránsito a las **13:51** horas, canalizando el asunto a los Suboficiales XXXXX y **Jafet Sánchez Arellano** a las **18:20** horas, esto es, cinco horas posteriores al evento en cita.

Al respecto, el Suboficial XXXXX realizó un **reporte de novedades manuscrito** fechado el día 10 de junio del mismo año (foja 22), en el que corroboró que una ambulancia trasladó a la quejosa al hospital, a quien le indicó que podían llegar a un acuerdo las partes, o de lo contrario consignaría el asunto al ministerio público, remitiendo los vehículos al corralón municipal, haciéndose cargo los Suboficiales XXXXX y **Jafet Sánchez Arellano** a las **16:02** horas.

Nótese que el Suboficial asentó de puño y letra que el señalado como responsable conoció de los hechos a partir de las **16:02** horas, incluso al rendir declaración dentro del sumario (foja 39), refirió haberse hecho cargo del accidente vial, aproximadamente a las 14:00 horas, acudiendo en compañía de XXXXX, encontrando a la quejosa con dolor, así que solicitó una ambulancia, informándole la posibilidad de llegar a un arreglo, avisando a la Dirección de Tránsito, comunicándole al elemento XXXXX su competencia para conocer del asunto, pues en el incidente vial participó un autobús de pasajeros, quien le autorizó mover los vehículos a los patios de la presidencia, en tanto su compañero XXXXX acudió al hospital para verificar el estado de salud de la quejosa, encontrándose posteriormente en los patios de la presidencia con los Suboficiales **Jafet Sánchez Arellano**, XXXXX, así como con la parte quejosa, pues dijo:

“...aproximadamente a las 14:00 catorce horas...acudimos al lugar mi compañero XXXXX... la quejosa efectivamente refería tener dolor en el cuello, hicimos lo conducente respecto a tomar datos y fotografías del hecho de Tránsito y procedí a informarle a la quejosa el procedimiento que consistía en que podía llegar a un convenio con el del autobús...”

“... pedí a la cabina de radio de Tránsito que enviaran una ambulancia, llegó Cruz Roja y los paramédicos atendieron a la quejosa y decidieron trasladarla al Hospital General, para esto yo avisé vía radio a la Dirección de Tránsito, precisamente me comuniqué con el elemento XXXXX, a quien le informé que había ocurrido un accidente y le explique que era entre un autobús de pasajeros y como son ellos los encargados del servicio público les correspondía atender el hecho...”

“...XXXXX me autorizó a mover los vehículos, por lo cual se ordenó el traslado a los patios de Presidencia, para esto la quejosa ya había sido trasladada al Hospital General, y mi compañero XXXXX fue al Hospital para verificar el tipo de lesiones que tenía la quejosa, y yo me fui al edificio de Presidencia a escoltar los vehículos, al llegar al edificio estacionaron tanto el camión como el carro de la señora en la parte posterior de Presidencia y acudieron al lugar Jafet Sánchez y XXXXX, en ese momento también llegó la quejosa del Hospital...”

Al mismo punto, el elemento XXXXX(foja 43), relató que alrededor de las 14:00 catorce horas se informó por radio de un hecho de Tránsito en el que participó un autobús de transporte, por lo que su compañero XXXXX se fue al lugar de hechos, en tanto que él, acudió al hospital para informarse de su estado, en donde encontró a varias personas de sexo masculino diciendo representar al conductor del camión, quienes pagarían la cuenta de atención médica de la afectada, informando que podrían llegar a un arreglo o de lo contrario llevarían los vehículos a disposición del ministerio público, siendo esos hombres quienes trasladaron a la quejosa a los patios de la presidencia en donde se encontraban sus compañeros XXXXX, XXXXX y **Jafet Sánchez Arellano**, pues declaró:

“...aproximadamente a las 14:00 catorce horas, se me informó por radio sucedió un hecho de Tránsito en la calle Josefina Orozco entre un autobús de autotransporte y un vehículo particular, por lo que el compañero XXXXX y yo nos pusimos de acuerdo en que él acudiría al lugar, yo no fui, pero como me informó que la quejosa fue trasladada al hospital Felipe G. Dobarganes porque resultó lesionada, yo acudí a éste para informarme de su situación cuando llegué había varias personas de sexo masculino quienes me interceptaron y me dijeron ellos representaban al conductor del autobús y pagarían la cuenta de la atención médica de la señora, pregunté en el hospital por ella habiéndome informado sería dada de alta enseguida, permanecí en el lugar y cuando salió le explique que los señores habían pagado la cuenta del hospital, que los vehículos habían sido trasladados a la parte trasera de las oficinas de Tránsito y que si ella quería llegar a un convenio era importante

acudiera para que dialogara con las personas que representaban el autobús y si no era posible el convenio se aseguraban ambos vehículos y se pondrían a disposición del Ministerio Público...”

“...las personas que dijeron pagaron la cuenta le ofrecieron llevarla ya que ellos iban para allá, nos dirigimos al lugar dándome cuenta que ya se encontraba ahí José Juan Herrera, quien se hizo cargo de los vehículos, también estaban los oficiales Jafet Sánchez Arellano y XXXXX...”

Por su parte, **XXXXX**(foja 28) informó que alrededor de las **16:20** horas, al encontrarse en compañía de **Jafet Sánchez Arellano**, fueron comisionados por su jefe **XXXXX** para ir a checar porqué estaba un autobús de pasajeros en el estacionamiento trasero del edificio, encontrando a sus compañeros, y a una señora que hablaba con seis o siete hombres que hablaban todos al mismo tiempo, por lo que intervino, pidiendo que solo uno de ellos hablara con la señora para que pudieran llegar a un arreglo y al paso de tres horas no llegaron a un arreglo, pues no era deseo de la quejosa, así que no detuvieron los vehículos ni al conductor, aludiendo que los elementos que conocieron de primer momento de los hechos fueron quienes debieron considerar las lesiones de la quejosa, y quienes no consideraron retener los vehículos, pues mencionó:

*“...El día 10 diez de junio del año que transcurre, siendo aproximadamente las 16:20 dieciséis veinte horas, me encontraba de servicio de inspección y vigilancia, por lo que me trasladé a las oficinas del Edificio Administrativo de Presidencia Municipal de ésta ciudad, ubicadas en el Bulevar de la Conspiración, ingresé al área administrativa de la Dirección de Transporte, en compañía del Suboficial **Jafet Sánchez Arellano**, nuestro jefe inmediato **XXXXX** nos pidió checáramos por qué estaba un autobús de servicio público en el estacionamiento trasero del edificio...”*

*“... estos elementos nos señalaron a una mujer que es la quejosa y diciendo que ella era la conductora del vehículo sedán, solamente a ella la refirieron, ya que yo no supe quién de **los seis o siete hombres** que estaban en el lugar hablando con la señora, era el conductor del autobús, observé que **todos los hombres hablaban al mismo tiempo con la señora**, pero yo no observé que le estuvieran gritando, pero todos hablaban al mismo tiempo, fue en ese momento en que efectivamente **intervine pidiéndole que únicamente el representante del seguro o fondo de garantía del autobús, dialogara con la quejosa para que pudieran llegar a un acuerdo con relación a los daños causados del vehículo XXXXX...**”*

*“...pasó aproximadamente una hora cuando mi compañero **Jafet** se acercó a la quejosa y al representante del seguro preguntándoles si ya habían llegado a un acuerdo, por lo que el representante del seguro le manifestó que en reiteradas ocasiones le había dicho a la quejosa que estaba en la mejor disposición de repararle los daños causados, más sin embargo la quejosa siguió sin acceder al acuerdo... como dije eran aproximadamente las cinco de la tarde y desde el momento en que ocurrió el hecho de Tránsito habían pasado aproximadamente tres horas; por lo que **el compañero Jafet les informó que como no habían llegado a un acuerdo que pasaran a la Agencia del Ministerio Público a presentar su denuncia**; quiero señalar que no escuché si el compañero le explicó a la señora la razón por la cual ya no podíamos intervenir, ya que yo para ese momento estaba como a quince metros de distancia informándole al representante del seguro que ya no podíamos intervenir por el tiempo transcurrido; y luego observe que tanto ellos como la quejosa se retiraron del lugar dejando los vehículos en el estacionamiento del edificio administrativo y ya no supe en qué momento recogieron los mismos sus respectivos propietarios, ya que **nosotros no hicimos la retención de ninguno de los dos vehículos...**”*

*“... Quiero aclarar que aunque nosotros estamos adscritos al Departamento de Transporte, los Agentes de Tránsito del área operativa pueden tomar conocimiento de hechos de Tránsito concernientes a nuestra área y fueron ellos quienes en primera instancia tomaron conocimiento de los hechos, ellos fueron quienes verificaron qué tipo de lesiones tenía la quejosa y considero **ellos fueron quienes decidieron no asegurar al conductor y el autobús en razón de que según refirieron las partes querían llegar a un convenio**, señalando que para la hora que nosotros tomamos conocimiento ya habían transcurrido dos horas de ocurrido el hecho de Tránsito, en razón de ese tiempo y atendiendo a lo estipulado para acreditar la flagrancia, ya no estamos en tiempo de hacer la detención física del conductor del autobús... según nos informaron los mismos agentes no tenía lesiones graves; y tampoco podíamos detener el autobús para garantizar los daños a la quejosa, en razón también del tiempo transcurrido y porque no fuimos nosotros los que conocimos del hecho de Tránsito en primera instancia y como dije **a quienes les correspondía asegurar los vehículos fue a los Agentes de Tránsito que conocieron del hecho primeramente, nosotros únicamente nos limitamos a verificar que las partes llegaran a un convenio o en su defecto informarles el trámite que seguía lo que aconteció...**”*

De tal forma, **XXXXX** confirmó la versión de la afectada, al referir que fue él quien intervino ante la situación de que alrededor de ocho hombres le hablaban al mismo tiempo a la afectada, instigándola para llegar a un arreglo.

Ante la imputación, el Suboficial de Tránsito y Transporte **Jafet Sánchez Arellano** indicó haber tenido conocimiento de los hechos de tránsito, aproximadamente a las **15:40** quince horas con cuarenta minutos, cuando su jefe inmediato **XXXXX** le indicó del accidente con la participación de un vehículo de transporte público, siendo tal motivo que resultó competente para conocer del hecho.

Encontrando a las personas y a las unidades en la parte posterior de Presidencia Municipal, y al no llegar a ningún acuerdo, esto ya después de las cinco de la tarde, les informó que había tenido dos horas para poner a disposición los vehículos ante Ministerio Público y como ya habían transcurrido no lo iba hacer, indicándole a la quejosa que ella acudiera ante el Ministerio Público a presentar su querrela, a lo que la inconforme le dijo que como le iba a hacer, puesto que ella

no podía manejar, retirándose él del lugar al ver que la señora le grababa con su celular, dejando retirar al chofer del camión.

Aclaró también que los ajustadores y la quejosa se insultaban, pues manifestó:

“...siendo aproximadamente las 15:40 quince horas con cuarenta minutos, me encontraba en las oficinas de Tránsito y transporte en el edificio de Presidencia Municipal, cuando mi jefe inmediato XXXXX me indicó que había ocurrido un accidente de Tránsito con vehículo de transporte público y como nosotros somos los encargados del transporte público, ya que me encuentro asignado como Suboficial pero en el área de transporte, me indico que atendiera a las personas y que los vehículos se encontraban en la parte posterior de presidencia municipal, motivo por el cual me trasladé en compañía de XXXXX, Suboficial de la Dirección de Transporte y efectivamente en la parte posterior de presidencia estaba un camión de pasajeros y un vehículo XXXXX, XXXXX...”

*“...me dirigí con la señora y ajustador y les informe que a partir de la hora en que ocurrió el accidente nosotros tenemos dos horas para poner a disposición los vehículos ante el Ministerio Público, y **que si iban a llegar a un arreglo que lo hicieran en breve o en defecto hacer la disposición correspondiente...**”*

*“...estuvieron dialogando varias horas yo considero que **eran más de las cinco de la tarde**, y yo permanecí en el lugar...”*

*“...se acercó a mí la señora y me dijo que no llegó a ningún acuerdo con el ajustador, que hay que proceder a lo que sigue, entonces le expliqué nuevamente que a partir de la hora de ocurrido el accidente nosotros **teníamos solamente dos horas para hacer la disposición de los vehículos**, y que para esa hora ya habían pasado más de tres horas, por lo que le indiqué de buena manera que procediera a la Agencia del Ministerio Público a interponer su querrela, señalándole donde están las oficinas del Ministerio Público, ya que desde donde nos encontrábamos se ve el edificio de la Subprocuraduría de Justicia; ella en forma grosera me contestó diciéndome con palabras malsonantes que cómo le iba a hacer si no podía ni manejar y efectivamente estaba grabando con su teléfono y me gritaba que como chingados le iba a hacer, cuando me percaté que me estaba grabando saque también mi teléfono y la grabé, y le volví a repetir que ya le había dado la información de que procediera al Ministerio Público, me di la vuelta y me retiré caminando...”*

*“...no obstante no llegaron a un acuerdo en tiempo y por tal motivo **no pudimos hacer la retención del autobús y del vehículo de la quejosa...**”*

*“...Referente a que la quejosa señala que yo permití que los hombres que estaban con el ajustador del seguro la maltrataran...**ella los insultaba y ellos le contestaban también con insultos...**”*

*“...en ningún momento me arregle con el ajustador como refiere al quejosa, sino que como señalé antes desde un principio les dije que si no se arreglaban yo tenía solo un término para poner a disposición los vehículos, y cuando no se arreglaron el ajustador me preguntó que entonces que iba a pasar y **le expliqué en presencia de la señora que como ya se había vencido el término se podían ir** y cuando ella presentara la denuncia les llamarían del Ministerio Público y efectivamente el ajustador se retiró con las personas que iba. En cuanto a que permití se retirara del lugar el conductor del autobús digo que **si permití que se retirara el conductor del autobús...**”*

Cabe destacar la declaración de **Miguel Refugio Zamorano Sánchez**, Personal adscrito a la Dirección de Transporte Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato, quien señaló que ante un accidente se tiene que realizar una fijación de la posición final original de los vehículos y a su vez se realiza el informe que se tiene que rendir, en el cual se establece la dinámica de hechos y se toman fotografías (indicio gráfico).

En relación a la temporalidad en que se deben consignar los hechos de Tránsito a disposición de la autoridad competente, el reglamento que rige las funciones del personal adscrito a la Dirección de Tránsito y Transporte, establece que debe ser de manera **inmediata**, es decir el personal que tuvo conocimiento primero de los hechos debió haberlos puesto en conocimiento, desconociéndose el motivo por cual no se hizo de esa manera, asimismo señaló que **no existe un criterio de las horas** que con que cuenta el personal de Tránsito para poner a disposición del Ministerio Público hechos que sean de su competencia.

El contexto de los hechos dolidos también fue aludido por **XXXXX**, corroborando su interés de parte del autobús de pasajeros, así como haber acudido al hospital en compañía del ajustador “XXXX”, conduciendo a la parte lesa de ese lugar hacia los patios de presidencia para llegar a un arreglo, pues comentó:

*“...recibí llamada de **XXXXX** operador del camión que se vio involucrado en unos hechos de Tránsito...”*

*“...se les llevó atrás de la presidencia lugar, una vez en el lugar encontré al ajustador **XXXXX** de quien no sé dónde pueda ser localizado y a los elementos de Tránsito y **XXXXX**, acudí para ponerme a disposición y saber que se ofrecía ahí **se nos informó que la señora XXXXX se encontraba en el hospital**, acudimos al hospital una vez que salió del hospital dialogamos con ella pagamos el hospital y **la llevamos a presidencia lo anterior con consentimiento de Tránsito municipal**, una vez que nos regresamos a donde se encontraban los vehículos **tratamos de convenir con la señora**, ahí llegó el sub oficial **Jafet Sánchez Arellano** quien*

nos indicó que llegáramos a un acuerdo para arreglar la problemática, sin embargo la señora no quería que le arregláramos el vehículo, como no hubo arreglo la señora se fue molesta, el oficial le dijo que si no se quería arreglar se podía ir a donde creyera conveniente...

Lo que se relaciona con el dicho de **XXXXX**, quien comentó haber sido el conductor del autobús, que en efecto golpeó el vehículo de quien se duele, misma que fue trasladada al hospital derivado del percance, pero posteriormente **XXXXX** fue por la señora hasta la parte de atrás de presidencia, en dónde un oficial de Tránsito le decía que llegara a un acuerdo, pues aludió:

"...le di un golpe a la unidad de motor de la señora XXXXX motivo por lo arribó Tránsito municipal llegó un oficial quien incluso sacó fotografías nos pidió que nos arregláramos, ahí llegó la ambulancia... la ambulancia se llevó a la señora al hospital, mi patrón se llevó el camión que yo conducía y yo me llevé el carro de la señora, nos fuimos atrás de presidencia municipal, ahí llegó el personal del seguro y XXXXX, fueron por la señora al hospital y llegaron con ella para llegar a un acuerdo, casi al momento que llegó la señora llegó el personal de Tránsito y transporte retirándose el otro tránsito...no llegamos a un acuerdo, el de tránsito le decía que llegara a un acuerdo..."

De esta manera el imputado confirmó haber conocido del hecho de tránsito desde las **15:40 horas**, según también lo confirmó el Suboficial **XXXXX**, quien en su **reporte de novedades manuscrito** fechado 10 de junio del mismo año, indicó haber requerido de una ambulancia para traslado de la quejosa al hospital, para canalizar el asunto a los Suboficiales **Jafet Sánchez Arellano** y **XXXXX**.

Se acreditó también que el Suboficial **Jafet Sánchez Arellano**, señalado como responsable, en efecto permitió que aproximadamente ocho personas del sexo masculino que representaban los intereses de la empresa propietaria del autobús de pasajeros, increparan a la quejosa respecto de aceptar el arreglo que ellos ofrecían, ello es así, pues fue el Suboficial **XXXXX** quien tuvo que intervenir para cesar tal situación, solicitando que solo uno de ellos hablara con la afectada, lo que se relaciona con el dicho del imputado, cuando declaró que tanto los representantes del camión como la inconforme se ofendían, sin referir haber intervenido para evitar tal circunstancia, y, sin haber considerado que eran ocho hombres ofendiendo a la afectada, quien se encontraba sin acompañamiento alguno, además de estar recién atendida medicamente por la alteración a su salud derivado precisamente del accidente vial, situación .

Se considera además que el señalado como responsable **Jafet Sánchez Arellano**, nada aludió respecto de haber hecho de conocimiento de la afectada que el arreglo o convenio era opcional, más aún cuando permitió que por un lapso de tiempo considerable, los representantes del autobús de pasajeros increparan a la parte lesa para aceptar su propuesta de convenio, siendo que no era deseo de ella aceptar sus condiciones, lo que determinó parcialidad en agravio de quien se duele.

Así mismo se aprecia, que el mismo inculpado **Jafet Sánchez Arellano** dijo haberle hecho saber a la quejosa que solo contaban con dos horas para poner a disposición del ministerio público el asunto, y como ya había transcurrido ese lapso, ya no lo haría, orientación que carece de fundamentación alguna y que incide en la inadecuada orientación materia de queja.

Ahora, ante la negativa de la quejosa para aceptar el ofrecimiento de los representantes del autobús de pasajeros, ni se consignó el asunto al ministerio público, ni se llevaron los vehículos ni a los conductores detenidos, como se le estuvo haciendo saber a la afectada por parte de la autoridad municipal, según consta en el parte informativo manuscrito y según lo declararon dentro del sumario los elementos **XXXXX**.

Cabe señalar que si bien la parte afectada aseguró que luego de no aceptar el arreglo ofrecido por su contraparte, el imputado le mencionó:

"...me contestó "llévese su cochecito de aquí y arréglo como usted pueda" insistí me orientara, a lo que respondió "pues que está usted pendeja o el golpe la dejó más pendeja, arregle su problema como pueda, de todas formas es usted muy estúpida" se retiró dejándome sola..."

Sin embargo elemento de convicción alguno confirmó que el imputado le haya manifestado los insultados acotados a la parte lesa, incluso la grabación agregada al sumario no da cuenta de tales ofensas, no obstante, como el mismo Suboficial

Jafet Sánchez Arellano lo señaló, ya a cargo del asunto, fue quien dejó a la afectada en los patios aludidos, cuando señaló: “...*cuando me percaté que me estaba grabando saque también mi teléfono y la grabé, y le volví a repetir que ya le había dado la información de que procediera al Ministerio Público, me di la vuelta y me retiré caminando...*”, esto a pesar de que **XXXXX** manifestó que no podría manejar derivado de sus lesiones, se encontraba aún en compañía de sus hijos menores de edad, y habían transcurrido aproximadamente cuatro horas de sucedido el accidente vial, lo anterior sin prestarle apoyo de algún tipo.

Con los elementos de prueba previamente expuestos y analizados tanto en lo particular como en su conjunto y atendiendo a su enlace lógico-natural los mismos resultaron suficientes para tenerse por probado el **Ejercicio Indevido de la Función Pública** en la modalidad de **Falta de Diligencia** imputado al Suboficial **Jafet Sánchez Arellano**, en agravio de **XXXXX**, lo que determina el actual juicio de reproche en contra de la señalada como responsable.

En mérito de lo anteriormente expuesto por razones fundado en derecho, resulta procedente emitir en términos de lo dispuesto por el artículo 37 treinta y siete de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, la siguiente conclusión:

Acuerdo de Recomendación

ÚNICO.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, emite **Acuerdo de Recomendación al Presidente Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato**, Licenciado **Ricardo Villareal García**, para que gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se inicie procedimiento disciplinario en contra del Suboficial de Tránsito y Transporte **Jafet Sánchez Arellano**, por el **Ejercicio Indevido de la Función Pública** en la modalidad de **Falta de Diligencia**, dolido por **XXXXX**.

La autoridad se servirá informar a este Organismo si acepta la presente Recomendación en el término de 5 cinco días hábiles siguientes a su notificación y en su caso, dentro de los 15 quince días naturales, aportará las pruebas de su debido y total cumplimiento.

Notifíquese a las partes.

Así lo resolvió y firmó el Licenciado **Gustavo Rodríguez Junquera**, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.